



**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO N° 013
(18 de agosto de 2022)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL
ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza N°19 de 19 de noviembre de 2020 en su artículo 9°, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza N°19 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que tiene por objeto social principal producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios.

Que de conformidad con el artículo 16° de la Ordenanza N°19 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tienen la calidad de trabajadores oficiales, no obstante, serán empleados públicos aquellos que desempeñen cargos de dirección o confianza.

Que el ordenamiento jurídico contempla la posibilidad de que las empresas acudan a la creación de programas con el propósito de mejorar las condiciones laborales, permitir el crecimiento y bienestar del empleado, así como retener el talento humano y aumentar su competitividad frente a otras organizaciones.

Que analógicamente, el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 151° contempla que el empleador y su trabajador podrán acordar el otorgamiento de préstamos señalando la cuota objeto de deducción o compensación, a su vez, el artículo 152° consagra la posibilidad de que el empleador realice préstamos para vivienda a su trabajadores y servidores, quedando el primero autorizado para retener del salario, las cuotas que acuerden.



Que la Empresa ha velado por generar condiciones de bienestar a sus servidores, por lo cual ha acordado con los trabajadores realizar todas las gestiones necesarias para contribuir en la solución de vivienda digna de sus empleados.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. CREACIÓN. Autorizar la creación del Programa de Vivienda para los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, que tenga por objeto contribuir en la solución de las necesidades de vivienda de los servidores vinculados a la Empresa.

Artículo 2°. PRESUPUESTO. La Empresa deberá apropiar en el presupuesto anual de cada vigencia un rubro destinado a la financiación del Programa de Vivienda para los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Artículo 3°. DELEGACIÓN. Delegar en el Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE la competencia para reglamentar las condiciones, requisitos, modalidades de crédito y demás disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa de Vivienda.

Artículo 4°. FACULTAD. Facultar al Gerente General para que en un término de seis (6) meses modifique la estructura de la Empresa y/o cree los cargos necesarios para la operación del Programa de Vivienda, en caso de que se requiera.

Artículo 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Empresa. El Programa de Vivienda empezará a producir efectos a partir de su reglamentación.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
4049
Presidente


DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE
Secretario

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria N°27 de la Junta Directiva, realizada el 18 de agosto de 2022.